

REPUBLICA DE HONDURAS
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 INSTITUCION 44
 ORDEN DE PAGO N° 1246

7999

Forma de Pago	
CHEQUE No.	
BCH	
O/C	553-2020
Gasto:	CORRIENTE

PAGO A FAVOR DE: DROGUERIA BENPHARMA, S. de R.L. de C.V. ✓

LA CANTIDAD DE: L. 900,000.00 Novecientos Mil Lempiras Con 00/100 ✓
 (En números) (En letras)

Orden de pago elaborada por: Edwin Jose Duron

N°	Año	Prog.	S. Prog.	Proy.	Act.	Objeto	Nombre del Objeto	ISV - Ret.	Valor
1	2020	12	0	0	5	35251	Reactivos	L. -	L. 900,000.00 ✓
CONCEPTO									
Valor que corresponde al pago por la compra de (6,000) pruebas rapidas igG/igM para deteccion de COVID-19 (kit de 25 Pruebas) en los centros penitenciarios a nivel nacional según contratación directa CD-No. 009-INP-GA-2020 y demas documentación adjunta.									
TOTALES								L. -	L. 900,000.00 ✓
CTA. 11102-01-000277-0									

LUGAR Y FECHA: TEGUCIGALPA,

2 DE SEPTIEMBRE DEL 2020



KARLA PATRICIA PAVON BUSTILLO
 PRE INTERVENTOR



ING. SINDY JULISSA VELASQUEZ LAINEZ
 SUB GERENTE DE PRESUPUESTO (INTERINA)

CORONEL DE INFANTERIA D. E. M.



JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA
 GERENTE ADMINISTRATIVO

CORONEL DE JUSTICIA MILITAR D. E. M.



DIRECCIÓN
 HONDURAS, CRONY JAVIER PORTILLO
 DIRECTOR NACIONAL

**Drogueria Benpharma S de R.L. de C.V**

Centro Comercial Perisur, Ofibodega #4

Col. Loarque

Tegucigalpa 08 11101

RTN: 08019011372922

CAI: 79B149-DE2D99-6A4D80-07140D-5DACA8-44

Rango autorizado: 000-001-01-00009001 a 000-001-01-00014500

Fecha Limite de Emision: 26-03-2021

Cliente: Instituto Nacional Penitenciario**RTN:** 08019013578160

., 2239-6434

Edificio Molina Col.San Carlos Calle Uruguay , antiguo local de la DEI y Marina Mercante, Francisco Morazan

Factura: 000-001-01-00010515**Fecha:** 03-09-2020**Hora:** 2:09:01 PM**Condiciones:** CREDITO

Cant.	Und./Med.	Código	Descripcion	Unitario	Descuento	Importe
6000	Unidad	80000	Prueba Rápida de Covid-19 Artron Lab.	150.00	0.00	900,000.00
			Cantidad: 6000 Lote: SR200309 Vencimiento: 27/11/2021			

No. Orden Compra Exenta:	Descuentos y Rebajas:	L.	0.00
No. Constancia Reg. Exonerado:	Subtotal:	L.	900,000.00
No. Registro SAG:	Exonerado:	L.	0.00
	Exento:	L.	900,000.00
	Gravado 15%:	L.	0.00
	Gravado 18%:	L.	0.00
	ISV 15%:	L.	0.00
	ISV 18%:	L.	0.00
	Total a pagar:	L.	900,000.00

Novecientos Mil Lempiras Exactos

Orden de Compra No. 0553-2020

TERMINOS DE PAGO DROGUERIA BENPHARMA

Toda factura debe ser pagada en los primeros 30 dias despues de su entrega o de acuerdo a las condiciones en que se negociaron en la compra. Una vez cumplido los treinta dias se cobrara un 5% de interes moratorio sobre el valor total de la factura, mensualmente hasta que haya sido cancelada en su totalidad.

Revisado por cuentas por cobrar		Revisado por el cliente	
Nombre:		Nombre:	
Firma y Sello:	Fecha:	Firma y Sello:	Fecha:
Declaro que fue recibido a conformidad Cliente			

Original: Cliente

Copia: Obligado Tributario Emisor

La factura es derecho de todos exígela

Teléfono: +50422455550 / +50499907320 Correo electrónico: jahyromendoza@gmail.com

MEMORANDUM

No. INP - GA - 546 - 2020

PARA: **MAYOR BLANCO BRIZUELA**
JEFE DE ADQUISICIONES -INP

DE: **CORONEL DE INF. JOSÉ MIGUEL MEJÍA MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2020

ASUNTO: **REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**



Por este medio, le remito documentación ORIGINAL referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA **CD No 009-INP-GA-2020**: "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DETECTAR COVID - 19 EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL", a favor de la EMPRESA **DRIGUERÍA BENPHARMA S. DE R. L. DE C. V.**, como Proveedor del Instituto Nacional Penitenciario, por un valor de **L. 900,000.00**.

Para lo cual se le solicita de **CARACTER URGENTE**, elaborar **Orden de Compra** a nombre del proveedor antes mencionado.

Atentamente.

CC: Archivo DE

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 Cotización

Fecha: 20-07-2020

NOMBRE PROVEEDOR: DROGUERIA BENPHARMA S DE RL DE CV



No. de Item	Nombre del Producto Ofertado	Unidad de Presentación Ofertada	Descripción Técnica Ofertada	Cantidad de kits Ofertada	PRECIO UNITARIO CIF	PRECIO TOTAL	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
1	Pruebas rapidas IgG/IgM para detección de COVID-19	KIT X 25 PRUEBAS	Kit Contiene: 25 casette de prueba individuales, 25 tubos capilar para recoleccion de muestra de sangre, 25 Toallitas Con Alcohol, 25 Lancetas y 1 buffer QUE CONTIENE reactivo para los 25 cassetes. Vida útil 15 meses	6,000	L 150.00	L 900,000.00	ARTRON	CANADA	1,000 Unidades Inmediata, resto 15 dias habiles	100% CONTRA ENTREGA
					Subtotal	L 900,000.00				
					IVA 15%	L -				
					Total	L. 900,000.00				

ELABORADORA POR:

Consta Romeo de



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. -786-INP-DN-2020.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. -DIRECCION NACIONAL. -
CONTRATACION DIRECTA No. CD-INP-GA-09-2020**, Tegucigalpa, Municipio del
Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

VISTO: Para resolver Para emitir Resolución referente a la **CONTRATACION
DIRECTA No. CD-INP-GA-09-2020**, para la Adquisición de “SEIS MIL (6,000.00)
PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETECCION DEL COVID-19” para ser utilizadas en las
Personas Privadas de Libertad de Primer Ingreso y personal de Salud y Operativo
que se encuentre en primera línea de manejo de pacientes positivos, amparado en la
Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, como también el Decreto Ejecutivo
PCM-068-2019, Decreto Ejecutivo PCM-008-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-
051-2020.

**LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, EMITE LA
SIGUIENTE RESOLUCION EN BASE A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES LEGALES
PERTINENTES:**

CONSIDERANDO (1): Que mediante Acta No. 004 de Reunión Extraordinaria de la
Comisión de Compras del Instituto Nacional Penitenciario, en la cual se tocó como
punto principal que debido a la suspensión de garantías constitucionales en el país
por la emergencia nacional provocada por el riesgo de infección CORONAVIRUS
(COVID-19), por lo cual el INP deberá proveer de materiales e insumos médicos
necesarios a los privados de libertad de los Diferentes Centros Penitenciarios a nivel
Nacional, indicando siempre seguir el procedimiento establecido en la Ley de
Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento, más los decretos de emergencia
emitidos para dicha emergencia.

CONSIDERANDO (2): Que según lo relacionado en el Memorándum No. 117-CNSP-
IMNP-2020, de fecha tres (03) de julio del dos mil veinte (2020), emitido por el
Medico de Sala de Crisis INP, **Dr. Eduardo Humberto Retes**, solicitando al señor
Director Nacional la Compra de urgencia de seis mil (6,000) pruebas rápidas para la
detección de SARS-CoV-2, con el fin de ser aplicadas a las personas privadas de
libertad, personal de salud, administrativo y operativo que presente sintomatología
sospechosa.

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la
DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

CONSIDERANDO (3): Que mediante Memorándum INP-GA-455-2020, de fecha siete (7) de julio del año dos mil veinte (2020), emitido por la Gerencia Administrativa y remitido al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, solicita la autorización para lanzar el proceso de compra de **"Insumos de Bioseguridad y Equipo de Protección Personal"**, para atender de manera oportuna las evaluaciones medicas de la población privada de libertad de los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional y para combatir la propagación de contagio de COVID-19- vía Contratación Directa amparado, amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, como también el Decreto Ejecutivo PCM-068-2019, Decreto Ejecutivo PCM-008-2020 y Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2020.

CONSIDERANDO (04): Que según Memorándum No.INP-SGP-27-2020, de fecha 08 de julio del 2020, emitido por el Departamento de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, en respuesta al Memorándum No.INP-GA-440-2020, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Administrativa, en el cual se le informa que tiene la disponibilidad presupuestaria de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000.000.00)**, del Renglón u objeto del gasto 35251, para efectuar dicha compra de pruebas rápidas de Covid-19.

CONSIDERANDO (05): Que mediante Oficios No. 068-INP-GA-2020, No. 069-INP-GA-2020 y No. 070-INP-GA-2020, de fecha 16 de julio del año dos mil veinte (2020), el Gerente Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario, invita a participar en el proceso de Contratación directa de Compra de pruebas Rápidas para detección de SARS-COV-2 para los Privados de Libertad, Personal de Salud y Personal Administrativo, considerando las especificaciones técnicas y características detalladas por la Unidad de Salud, a las Empresas siguientes:

1. **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)**
2. **DROGUERIA BENPHARMA S. DE R.L. DE C.V.**
3. **DROFADE S. DE R.L**

CONSIDERANDO (6): Que según Acta de Recepción y Apertura de Cotizaciones en el proceso de **CONTRATACION DIRECTA No. CD-INP-GA-09-2020**, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), presentaron ofertas las sociedades: **1) DROGUERIA BENPHARMA S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto de **NOVECIENTOS MIL**

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00) y 2) DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA), por un monto de NOVECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.960,000.00).

CONSIDERANDO (7): Que el representante de la empresa **DROFADE S. DE R.L.**, envió correo electrónico en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), mediante el cual informa que realizó las gestiones para poder contar con las seis mil pruebas rápidas para SARS COVID-19, pero su proveedor en la República popular de China, no les asegura poder realizar el envío en tiempo, por lo cual se abstienen de participar en el proceso de Compra Directa.

CONSIDERANDO (8): Que debido a que se trata de un insumo de bioseguridad, la Sub Comisión de Evaluación de ofertas procedió a solicitar un dictamen al Comité Técnico Médico, por lo que mediante Acta de Evaluación Técnica de Pruebas Diagnósticas Rápidas suscrita por el Comité Técnico Médico del INP, conformado por Dr. Cesar Y. Godoy, Dra. Karol F. Zúñiga y el **Dr., Luis F. Tercero**, quienes realizaron la evaluación de las dos (2) Pruebas Rápidas Diagnósticas para Covid-19 de las empresas oferentes, determinando que la prueba Marca ARTRON cumple con la certificación de la FDA, además esta prueba cuenta con reconocimientos en otros países de acuerdo a calidad, sensibilidad de 94.35 % y especificidad 98.18 %.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión de Compras luego de haber realizado las comparaciones y evaluaciones de las cotizaciones en base al artículo 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 139 del Reglamento Recomienda al director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que la cotización más ventajosa y económica para el Estado de Honduras es la de la empresa **DROGUERIA BENPHARMA S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00)**, según Acta de Evaluación de Cotizaciones de fecha 21 de julio del año 2020.

CONSIDERANDO (10): Que la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen Legal No. 235-USL-INP-2020, en cuanto al proceso de **CONTRATACION DIRECTA** No. CD-INP-GA-09-2020, mediante el cual Dictamina autorizar la **COMPRA DIRECTA** de seis mil (6,000) **PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETECCION DEL COVID-19**, para ser utilizadas Personas Privadas de Libertad de Primer Ingreso, Personal de Salud y Operativo a en los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional, a la empresa **DROGUERIA BENPHARMA**

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

S. DE R.L. DE C.V., por un monto de NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00).

CONSIDERANDO (11): Que en fecha siete (7) de junio del año dos mil veinte (2020), el Jefe del Gabinete Presidencial y Secretario Privado de la Presidencia de la Republica, El Señor Ricardo Leonel Cardona López, emitió la Circular SPGP-015-2020, en la cual comunica a todas las instituciones del Poder Ejecutivo, que podrán hacer la compra de los insumos de bioseguridad y de equipos de protección personal necesarios para salvaguardar la salud y la integridad de sus colaboradores, con el presupuesto de sus respectivas instituciones, dejando sin valor y efecto la Circular SPGP-012-2020 de fecha 12 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO (12): Que según Opinión Legal No. 002-2020, emitido por la Asesoría Legal de La Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), y que en su conclusión establece 1) Que los procesos de contratación directa deben de ser incorporados al PACCC. 2) Los procesos de contratación directa deben publicarse. 3) Que a efecto de transparencia y competencia se debe cotizar a varios proveedores cuando existan. 4) No se necesita autorización expresa para la realización de compras directas, por lo que solo necesitarán aprobación posterior aquellas instituciones que hubiesen realizado contratación directa de obras, bienes y servicios diferentes a la intención de los efectos de la emergencia del COVID-19. 6) En cuanto a las contrataciones directas efectuadas antes de la vigencia del Decreto 033-2020, es decir antes del 03 de abril del 2020, por SESAL, COPECO E INVEST-H, quedan ya ratificadas y aprobadas por el Congreso Nacional, es decir que tampoco requieren de un Acuerdo Ejecutivo posterior. 7) Cualquier contratación directa efectuada por SESA Y COPECO, durante este periodo y que no tengan relación directa con el COVID-19, o de cualquier otra institución del Estado y que se haya fundamentado en el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, será necesario emitir el correspondiente Acuerdo Ejecutivo aprobando los contratos suscritos.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 93 de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que toda contratación directa amparada en un decreto de emergencia, deberán realizarse conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su proceso se deberá publicar en "HonduCompras".

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

CONSIDERANDO (14): Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinara su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitaran con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan; todos los empleados del Instituto Nacional Penitenciario están regulados por una Ley especial como lo es la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y sus reglamentos y en materia de personal lo regula el Reglamento de la Carrera de Personal de Servicio Penitenciario.

CONSIDERANDO (15): Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP), como un órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio Nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.

CONSIDERANDO (16): Que en aplicación del Artículo 16 numeral 15), de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, el cual establece: **“Son funciones del Director Nacional: ... 16) suscribir contratos de conformidad con las disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y la Ley de Contratación del Estado”**.

CONSIDERANDO (17): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019, emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, **se Decretó Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional**, con el propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria.

CONSIDERANDO (18): Que, mediante dicho Decreto Ejecutivo, se ordenó la intervención del Sistema Penitenciario Nacional por un periodo de seis (6) meses, incluyendo al Instituto Nacional Penitenciario y al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, nombrando para tal efecto una Comisión Interventora integrada en pleno por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), quien asumirá todas las competencias legales, tanto las establecidas en la Ley General

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.ln tel. 22366434, 22368007 y 22369020

de la Administración Pública y las especiales que rigen esta materia para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO (19): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020 de fecha 13 de marzo del 2020, emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, ratifica para el presente Ejercicio Fiscal, el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, declarado mediante el Decreto Ejecutivo Numero PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 16 de diciembre de 2019, manteniendo su periodo de vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

CONSIDERANDO (20): Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2020 de fecha 16 de junio del 2020, emitido por el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, prórroga el periodo de vigencia de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020, creada mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de diciembre del año 2019 y ratificado para el presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante el Decreto Ejecutivo Numero PCM-008-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 12 de marzo del 2020.

CONSIDERANDO (21): Que en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Número 66-2020, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **RONY JAVIER PORTILLO**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

POR TANTO:

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 9, 15, 33, 38 inciso 5), 63 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 141, 142, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72,83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; artículos 1, 7, 16 y 23 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional y Decreto Ejecutivo número PCM-068-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019, Decreto No. 29-2020 de fecha 12 de marzo

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

del 2020, Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020 de fecha 13 de marzo del 2020, Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2020 de fecha 16 de junio del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONTRATACION DIRECTA No. CD-INP-GA-09-2020**, para la Adquisición de **SEIS MIL (6,000.00) PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETECCION DEL COVID-19**, para ser utilizadas en las Personas Privadas de Libertad de Primer Ingreso y Personal de Salud y Operativo a nivel nacional, que se encuentre en primera línea de manejo de pacientes positivos, a la empresa que presentó la mejor oferta la **DROGUERIA BENPHARMA, S de R. L. DE C.V.**, por el valor total de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00)**., dicha contratación amparada en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, como también el Decreto Ejecutivo PCM-068-2019, Decreto Ejecutivo PCM-008-2020, Decreto Ejecutivo Número PCM-051-2020 y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020.-

SEGUNDO: Que la Gerencia Administrativa proceda a notificar al Tribunal Superior de Cuentas el proceso de **CONTRATACION DIRECTA No. CD-INP-GA-09-2020**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la contratación y publicar el proceso en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a las Sociedades Mercantiles interesadas. -
NOTIFIQUESE.



**DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**



**SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**

CC: ARCHIVO
Hy

POR LA REFORMA PENITENCIARIA

Colonia San Carlos Avenida San Carlos calle Republica del Uruguay, Tegucigalpa M.D.C, Antiguo Edificio local de la DEI Correo Electrónico direccionnacional@ainp.gob.hn tel. 22366434, 22368007 y 22369020

DICTAMEN LEGAL No. -235-USL-INP-2020.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del dos mil veinte (2020).

VISTO: Para emitir Dictamen Legal referente a lo relacionado en el Memorándum SG-INP-1111-2020, de fecha 19 de agosto del 2020, emitido por la Oficina de la Secretaría General y el Memorándum INP-CNSP-465-2020, de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por la Oficina de la Gerencia Administrativa y enviado a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario y a la vez remitido a la Unidad de Servicios Legales, con el fin de emitir Dictamen Legal sobre la Compra Directa de **SEIS MIL (6,000) PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETECCION DEL COVID-19**, para ser utilizadas en las Personas Privadas de Libertad de Primer Ingreso y personal de Salud y Operativo que se encuentre en primera línea de manejo de pacientes positivos.

LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN LEGAL EN BASE A LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS LEGALES PERTINENTES:

PRIMERO: Que según lo relacionado en el Memorándum INP-GA-455-2020, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por la Oficina de la Gerencia Administrativa emitido y enviado a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario a petición del Coordinador de la Sala de Crisis, el Doctor **Eduardo Humberto Retes**, en el cual se solicita la autorización para realizar la compra de Emergencia, vía contratación directa, amparada en la Ley del Contratación del Estado y su Reglamento y el Decreto Ejecutivo Numero PCM-068-2019 y PCM-021-2020, de **SEIS MIL PRUEBAS RAPIDAS**, para la detección de SARS-CoV-2, para el diagnóstico temprano de **COVID-19**

SEGUNDO: Que según Memorándum No.INP-SGP-27-2020, de fecha 08 de julio del 2020, emitido por el Departamento de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, en respuesta al Memorándum No.INP-GA-440-2020, de fecha 07 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Administrativa, en el cual se le informa que tiene la disponibilidad

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

presupuestaria de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000.000.00)** del Renglón u objeto del gasto 35251, para efectuar dicha compra de pruebas rápidas de Covid-19.

TERCERO: Que, según el Acta de Evaluaciones de Oferentes, celebrada el 20 de julio del 2020, en el Salón de reuniones del Instituto Nacional Penitenciario, por todos los miembros de la Comisión de Compras del Instituto Nacional Penitenciario, para la Contratación Directa No. CD-INP-GA-009-2020, presentándose las ofertas de dos Empresas de nombre **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A.** quien presentó una oferta de **NOVECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L.960,000.00)** Y **DROGUERIA BENPHARMA, S de R. L. DE C.V.,** presentó una oferta de: **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00)**

CUARTO: Que en la documentación se adjuntan copias de la documentación de Constitución de la Empresa Mercantil denominada **DROGUERIA BENPHARMA, S de R. L. DE C.V.,** como ser: Testimonio de Escritura Pública, RTN, Constancia de Solvencia Fiscal, Permiso de Operación, Constancia de Inscripción en la ONCAE, Constancia SIAFI, RTN del Representante Legal entre otros, empresa a la cual de le adjudicó la Compra de las **SEIS MIL PRUEBAS RAPIDAS PARA COVID-19,** por un Monto de: **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00)**

QUINTO: Que en fecha 07 de junio del 2020, el Jefe del Gabinete Presidencial y Secretario Privado de la Presidencia de la Republica, El Señor Ricardo Leonel Cardona López, emitió la Circular SPGP-015-2020, en la cual comunica a todas las instituciones del Poder Ejecutivo, podrán hacer la compra de los insumos de bioseguridad y de equipos de protección personal necesarios para salvaguardar la salud y la integridad de sus colaboradores, con el presupuesto de sus respectivas instituciones, dejando sin valor y efecto la Circular SPGP-012-2020 de fecha 12 de mayo del 2020.

SEXTO: Que la Oficina Normativa de contratación y Adquisiciones (ONCAE), emitió la Opinión Legal No. 002-2020, de fecha 16 de abril del 2020, relacionada a las Contrataciones Directas en la Emergencia Sanitaria por COVID-19, en la cual especifican 1.-los procesos de contratación directa deben ser incorporados al PACC, 2.-Los procesos de Contratación Directa deberán publicarse, 3.- A efecto de Transparencia y

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

competencia se debe cotizar a varios proveedores cuando existan, 4.-No se necesita el Visto Bueno del Comprador Publico Certificado en los Procesos de Contratación Directa, 5.-Existe una Autorización expresa para realizar compras directas.

SEPTIMO: Que una vez analizados todos los documentos, se considera procedente la COMPRA DIRECTA DE SEIS MIL PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETECCION DE SARS-CoV-2, PARA EL DIAGNOSTICO TEMPRANO DE COVID-19, a la empresa **DROGUERIA BENPHARMA, S de R. L. DE C.V.**, quien presentó una oferta de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00)**.

OCTAVO: Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en su artículo 1 establece: La presente Ley regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.

NOVENO: Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.

DECIMO: Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2012, publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de diciembre del 2012, se crea el Instituto Nacional Penitenciario como un Organismo Desconcentrado, de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, Administración, Funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los Establecimientos Penitenciarios y todos los servicios que le son inherentes.

DECIMO PRIMERO: Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en el Artículo 16 establece. -Son funciones del Director (a) Nacional: 1) ...2) Cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en la presente Ley, sus Reglamentos y las demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

***DECIMO SEGUNDO:** Que la Ley General de Administración Pública en el Artículo 43 establece: La desconcentración funcional se verificará mediante la constitución de órganos o entidades que, no obstante depender jerárquicamente de un órgano central, ostenten una competencia determinada y en virtud de esta, podrán gozar de una relativa independencia administrativa.*

***DECIMO TERCERO:** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; en su Artículo 31 establece: Que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.*

***DECIMO CUARTO:** Que el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, administración, y funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y todos los servicios que le son inherentes.*

***DECIMO QUINTO:** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria y de las decisiones emanadas de la Junta Directiva, así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos.*

***DECIMO SEXTO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-051-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 285 de fecha 16 de junio del 2020, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, decidió prorrogar el periodo de vigencia de la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional hasta el 31 de diciembre del 2020, creada mediante Ejecutivo No. PCM-068-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35, 125 de fecha 16 de diciembre del 2019, y ratificado para el Presente Ejercicio Fiscal el **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020, publicado en el Diario*

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEL, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de marzo del 2020, edición No. 35.198, con el propósito que la Comisión concluya con las acciones de evaluación de las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de las entidades intervenidas.

DECIMO SEPTIMO: Quien en fecha veintiséis (26) de junio del dos mil veinte (2020), mediante Acuerdo Número 66-2020, el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **RONY JAVIER PORTILLO**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.

DECIMO OCTAVO: Que son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.

DECIMO NOVENO: Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Servicios Legales de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PORTANTO

LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, con fundamento en los artículos 1, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República, 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63 y 72 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45 y 46 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 23 numeral 4) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 5, 6, 7, 9, 38 numeral 5) y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, 7 literal p), 44 literal e) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2020; Decreto No. 232-2011 del 08 de diciembre del 2011, contenido de la Ley de Regulación de Precios de Transferencias; Decreto Ejecutivo No. PCM 008 -2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEL, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

35,198 de fecha 12 de marzo del 2020, Decreto Ejecutivo No. PCM 068 -2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,125 de fecha 16 de diciembre del 2019, Decreto Ejecutivo Numero PCM-068-2019 y PCM-021-2020.

DICTAMINA

PRIMERO: Recomendar a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, proceder a la Autorización para la Compra Directa de **SEIS MIL (6,000) PRUEBAS RAPIDAS PARA LA DETECCION DEL COVID-19**, para ser utilizadas en las Personas Privadas de Libertad de Primer Ingreso y Personal de Salud y Operativo a nivel nacional, que se encuentren en primera línea de manejo de pacientes positivos, a la empresa que presentó la mejor oferta como ser: **La DROGUERIA BENPHARMA, S de R. L. DE C.V.**, de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00)**.

SEGUNDO: Que se cuenta con renglón presupuestario para la Compra Directa de dichas Pruebas Rápidas para Covid-19, contando con una disponibilidad de: **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,0000,000.00)** del objeto del gasto 35251 (Reactivos).

TERCERO: Remitir las presentes diligencias al lugar de su procedencia, para la continuación del trámite administrativo.


[Handwritten signature]
ASESOR LEGAL No. 6
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


[Handwritten signature]
Vo. Bo. JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

“DIOS PATRIA JUSTICIA”

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle Republica Del Uruguay, Tegucigalpa, M.D.C;
Antiguo Edificio Local De La DEI, Ahora SAR, Correo Electrónico
direccionnacionalinp@yahoo.com teléfono 22366434-22368007 y 22369020

MEMORANDUM No. 1111-SG-INP-2020

PARA: Abogado
PASTOR AGUILAR
Sub Jefe de la Unidad de Servicios Legales – INP

DE: **MAYOR AUX. DE JUSTICIA MILITAR Y ABOGADA**
LILY ELVIR RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL- INP

ASUNTO: Lo Descrito

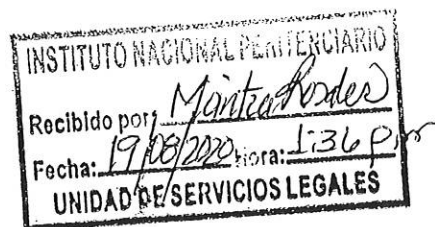
FECHA: 19 DE AGOSTO DEL 2020

Por este medio atentamente le remito el proceso de Contratación Directa **No. 009-INP-GA-2020** para la adquisición de Pruebas rápidas para detectar COVID-19 en los Centros Penitenciarios a Nivel Nacional, junto con las actas de recepción y análisis de ofertas, a fin de que se proceda a emitir dictamen legal correspondiente.

Dicha solicitud en virtud de lo establecido en los artículos 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. -

Sin otro particular de usted, atentamente.

Cc archivo
hyo



"DIOS, PATRIA
JUSTICIA"



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-20-10500-14685

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DROGUERIA BENPHARMA S DE R L DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **08019011372922**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-20-10500-14685 en fecha 27/08/2020, y Recibo Oficial de Pago No. 25412414580 de fecha 27/08/2020 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

EFAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 27/08/2020 hasta 25/09/2020, ya misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-20-10500-14685** o mediante el siguiente código QR:



CERTIFICACION

La *Infrascrita* Secretaría General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 687-2017. DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de septiembre del dos mil diecisiete. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veintiuno de agosto del dos mil diecisiete. Por la Sociedad Mercantil **DROGUERIA BENPHARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como apoderado legal el abogado **JORGE ERNESTO AGUERO**. Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **5867**. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado en el área de actividad relativa a la Venta de bienes y Servicios. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **18685-2017** en el área de actividad relativa a la Venta de bienes y Servicios. En el Registro de Proveedores y Contratistas a la Sociedad **DROGUERIA BENPHARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Con R.T.N. **08019011372922** y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

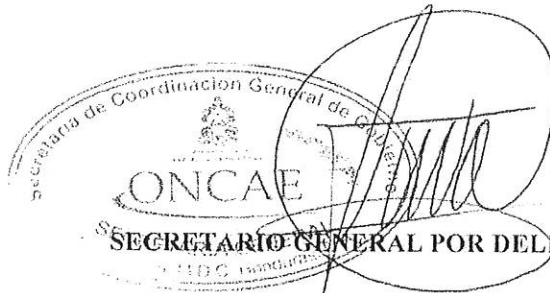
SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Sociedad Mercantil Nacional	DROGUERIA BENPHARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
No. de Resolución	687-2017
No. de Certificación	18685-2017
Fecha final de vigencia de la inscripción	14/09/2020
Área de Actividad	Bienes y Servicios
Rubro	Importación y Distribución de Productos Farmacéuticos.
Registro Tributario Numérico	08019011372922
Certificación del Órgano Societario	Jahyro José Mendoza Zuniga 0801-1985-11752... Constanza Izabel Romero Mendoza 01-1301-2014-00074 Jorge Alberto Siwady Mejía 0501-1972-05881
Domicilio Legal	Tegucigalpa M.D.C.

Dirección	Colonia Los Castaños, 100 Mts atrás de REASA, Edificio Rock, segundo piso.
Teléfono	2283-1330/2203-3524
Correo Electrónico	drogueriabenpharma@gmail.com

TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Sofía Carolina Romero Palma. Directora por Ley de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. Sello Secretaria. (f) Juan Alberto Álvarez Arnodo. Secretario General por Delegación.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de septiembre del dos mil diecisiete.



SECRETARIO GENERAL POR DELEGACION

Cc. SCRP/JAAA

Verificar en: <http://www.hondcompras.gob>.

ACTA DE EVALUACION DE COTIZACIONES

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE COMPRAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, salón de reuniones del **Instituto Nacional Penitenciario (INP)**, el día Martes veinte y un (21) día del mes de Julio del año dos mil veinte (2020), siendo las 08:00 A.M. y con la participación de la COMISIÓN nombrada mediante **Acuerdo No. 01-2020**, la cual está integrada de la siguiente manera: **Sub Director de Gestión Penitenciaria y Administrativa Coronel de Infantería DEM MARCO VALENTÍN BARAHONA FUENTES**, como Presidente de la Comisión, **Coronel de Infantería DEM JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA** Secretario de la Comisión, **Abogado, RÓMULO MEJÍA** Representante del Sub Director de Seguridad, **Abogada HAIRY OSEGUERA** Representante de Asesoría Legal, **Licenciado MARIO FRANCISCO BLANCO BRIZUELA** representante de la Área Técnica, el **Doctor CESAR YASSIR GODOY ALVARADO** representante de la unidad de Salud; todos del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP); además se contó con la representación de los Observadores **Licenciado Silvio Javier Morales** de la Unidad de Auditoría Interna.

PRIMERO: Se realiza la Evaluación de cotizaciones del proceso de Contratación Directa N° 009-INP-GA-2020- debido a la emergencia nacional provocada por el riesgo de infección CORONAVIRUS (COVID-19), por lo cual el INP deberá proveer de materiales e insumos médicos a los Privados de Libertad de los diferentes Centros Penitenciarios a nivel nacional, de los siguientes Oferentes:

1. Droguería BENPHARMA S.DE R.L. DE C.V. Por L 900,000.00
2. Distribuidora Comercial S.A. Por L 960,000.00


Después de realizadas las comparaciones y evaluaciones de las cotizaciones presentadas en base al artículo 51, 52 de la Ley de Contratación del estado y artículo 139 del reglamento, la comisión de compras posteriormente a la evaluación técnica por parte de una Unidad de salud (se adjunta acta de evaluación técnica de la unidad de salud) resuelve: Recomendar al Señor



Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que la cotización más ventajosa y económica para el Estado de Honduras es la de **Droguería BENPHARMA S. DE R. L. DE C.V** por un valor de **L.900,000.00**

En fe de lo anterior firmamos la presenta acta de Reunión Extraordinaria, en la ciudad de Tegucigalpa, siendo las 11:00 A.M. del 21 de Julio de 2020.

Por la Comisión:



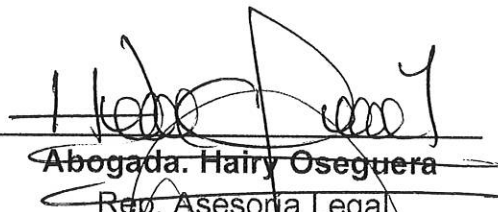
Coronel Marco Valentín Barahona Fuentes
Presidente de la Comisión/Sub
Dirección de Gestión Penitenciaria y
Administrativa



Coronel José Miguel Mejía Medina.
Secretario de la Comisión/Gerente
Administrativo



Abogado Rómulo Mejía
Rep. Sub Dirección de Seguridad



Abogada. Hairy Oseguera
Rep. Asesoría Legal



Lic. Mario Francisco Blanco B.
Unidad de Adquisiciones



Dr. Cesar Yassir Godoy Alvarado
Rep. Unidad de Salud

Observadores:

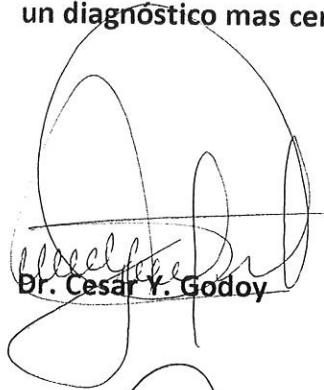


Lic. Leonardo Ávila Ponce
Unidad de Auditoria Interna

ACTA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS RÁPIDAS

Reunidos en las instalaciones de la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario en el municipio Tegucigalpa, M.D.C. Francisco Morazán, a las 13:20 hrs. En la fecha 22 de julio del 2020, el comité técnico medico conformado por Dr. Cesar Y. Godoy A., Dra. Jennyfer B. Lagos P., Dra. Loendy D. Salazar R., Dra. Reina G. Aplicano F. y Dra. Karol F. Zuniga G. se realiza la evaluación de las dos (2) Pruebas Rápidas Diagnosticas para Covid-19 de las empresas ofertantes:

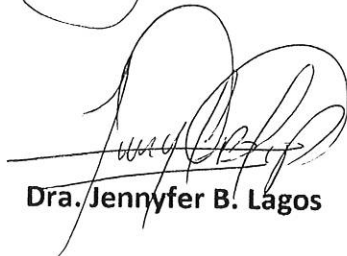
- I. Posterior a la evaluación de las pruebas rápidas se determino que la que la prueba marca ARTRON cumple con la certificación de la FDA, además esta prueba cuenta con reconocimientos en otros países de acuerdo a calidad, sensibilidad de 94.35% y especificidad 98.18%, Por lo cual nos permitirá realizar un diagnóstico mas certero



Dr. Cesar Y. Godoy



Dra. Karol F. Zuniga



Dra. Jennyfer B. Lagos



Dra. Reina G. Aplicano



Dra. Loendy D. Salazar

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	
Recibido por :	Detza E
Fecha :	22-7-20
Hora :	2:00
GERENCIA ADMINISTRATIVA	

ACTA DE RECEPCION Y APERTURA DE COTIZACIONES

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE COMPRAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, salón de reuniones del **Instituto Nacional Penitenciario (INP)**, el lunes veinte (20) días del mes de Julio del año dos mil veinte (2020), siendo las 14:15 P.M. y con la participación de la Comisión nombrada mediante **Acuerdo No. 01-2020**, la cual está integrada de la siguiente manera: **Sub Director de Gestión Penitenciaria y Administrativa Coronel de Infantería D.E.M. MARCO VALENTÍN BARAHONA FUENTES**, como Presidente de la Comisión, **Coronel de Infantería D.E.M. JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA** Secretario de la Comisión, **Abogado RÓMULO MEJÍA** Representante del Sub Director de Seguridad, **Abogada HAIRY OSEGUERA** Representante de Asesoría Legal, **Licenciado MARIO FRANCISCO BLANCO BRIZUELA** representante de la Unidad de Adquisiciones; **Doctor CESAR YASSIR GODOY ALVARADO** representante de la Unidad de Salud todos del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP); además se contó con la representación de los Observadores **Licenciado Silvio Javier Morales** de la Unidad de Auditoria Interna.

PRIMERO: Amparados en el artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y 122 del reglamento, se realiza la apertura de cotizaciones del proceso de Contratación Directa N ° 009-INP-GA-2020- debido a la emergencia nacional provocada por el riesgo de infección CORONAVIRUS (COVID-19), por lo cual el INP deberá proveer de materiales e insumos de salud a los Privados de Libertad de los diferentes Centros Penitenciarios a nivel nacional, a lo cual se invitó a los siguientes oferentes, **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.**, **DROFADE S. DE R. L.**, **DROGUERIA BENPHARMA S. de R.L. de C.V.** presentándose los siguientes oferentes:

Oferente numero 1:

Droguería BENPHARMA S. DE R. L. DE C. V.

Por L. 900,000.00

Oferente numero 2:

Distribuidora Comercial S.A.

Por L. 960,000.00


Oferente numero 3:

DROFADE S. DE R. L. Se adjunta correo a donde la empresa se abstiene de participar por considerar que no podrá cumplir con los plazos de entrega.



En fe de lo anterior firmamos la presenta acta de Reunión Extraordinaria, en la ciudad de Tegucigalpa, siendo las 15:00 P.M. del 20 de Julio de 2020.

Por la Comisión:



Coronel Marco Valentín Barahona Fuentes
Presidente de la Comisión/Sub
Dirección de Gestión Penitenciaria y
Administrativa




Coronel José Miguel Mejía Medina.
Secretario de la Comisión
Gerente Administrativo



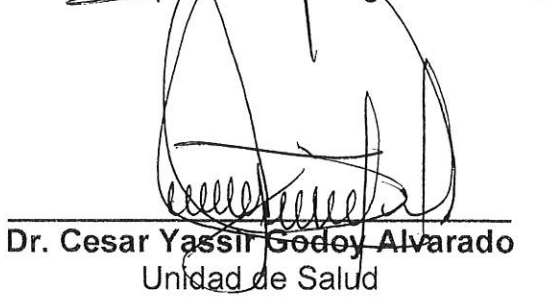
Abogado Rómulo Mejía
Rep. Sub Dirección de Seguridad



Lic. Mario Francisco Blanco B.
Unidad de Adquisiciones/
Representante Área Técnica



Abogada Hairy Oseguera
Rep. Asesoría Legal



Dr. Cesar Yassir Godoy Alvarado
Unidad de Salud

Observadores:



Lic. Silvio Javier Morales
Unidad de Auditoría Interna

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
 Cotización
 Fecha: 20-07-2020

NOMBRE PROVEEDOR: DROGUERIA BENPHARMA S DE RL DE CV



No. de ítem	Nombre del Producto Ofertado	Unidad de Presentación Ofertada	Descripción Técnica Ofertada	Cantidad de kits Ofertada	PRECIO UNITARIO CIF	PRECIO TOTAL	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO
1	Pruebas rapidas IgG/IgM para detección de COVID-19	KIT X 25 PRUEBAS	Kit Contiene: 25 cassette de prueba individuales, 25 tubos capilar para recolección de muestra de sangre, 25 Toallitas Con Alcohol, 25 Lancetas y 1 buffer QUE CONTIENE reactivo para los 25 cassettes. Vida útil 15 meses	6,000	L 150.00	L 900,000.00	ARTRON	CANADA	1,000 Unidades Inmediata, resto 15 dias habiles	100% CONTRA ENTREGA

Subtotal	L 900,000.00
IVA 15%	L -
Total	L 900,000.00



Consta de...

ELABORADORA POR:

INFORME DE CLASIFICACIÓN POR RIESGO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

La Agencia de Regulación Sanitaria y la Dirección De Dispositivos Médicos y Otros Dispositivos de Interés Sanitario, en uso de sus facultades que la ley le confiere, con fecha: **20 DE ABRIL DEL AÑO 2020** y No. de expediente de clasificación: **ARSA-0420-CDM-0034**, resuelve conceder el trámite de Clasificación por Riesgo al Dispositivo Médico(s) descrito(s) a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO	
Dispositivo Médico (s)	<p>Nombre del Producto: RAPID DIAGNOSTIC TEST ARTRON Nombre Genérico: PRUEBA RAPIDA DE DIAGNOSTICO IN VITRO PARA LA DETECCION DE COVID-19 Código internacional: GMDN, 50298 Titular del producto: ARTRON LABORATORIES INC/CANADA Fabricante: ARTRON LABORATORIES INC/CANADA</p>
Presentación Comercial	<p>CAJA DE CARTÓN CONTENIENDO UN KIT RAPID DIAGNOSTIC TEST ARTRON CON UN CASSETTE DE PRUEBA, BUFFER O SOLUCIÓN AMORTIGUADORA, INSTRUCTIVO, CUENTA GOTAS. Forma de Presentación: KIT Empaque Secundario y Primario: CAJA DE CARTÓN/EMPAQUE PLASTIFICADO</p>
Información del solicitante	<p>Sociedad o Empresa: DROGUERÍA BENPHARMA S DE R.L. DE C.V. Representante Legal: JAHYRO JOSE MENDOZA ZUNIGA</p>
Otros	<p>Observaciones: LA APLICACIÓN Y USO DE LA PRUEBA AUTORIZADA SERA SEGÚN LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD</p>

Con base en la combinación de criterios tales como, duración del contacto con el cuerpo, grado de invasión y efecto local contra efecto sistémico, se clasifica el Dispositivo Médico antes descrito de la siguiente manera:

CLASE III: SON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE MUY ALTO RIESGO SUJETOS A CONTROLES ESPECIALES, DESTINADOS A PROTEGER O MANTENER LA VIDA O PARA USO DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DETERIORO DE LA SALUD HUMANA, O SI SU USO PRESENTA UN RIESGO POTENCIAL DE ENFERMEDAD O LESIÓN.

**Vigente hasta:
20 DE OCTUBRE DEL 2020**

En virtud del Estado de Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19) declarado mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, esta certificación es de carácter temporal y estará vigente por el término que dure la Emergencia Sanitaria y hasta por sesenta (60) días hábiles; a partir del primer día hábil, una vez terminado el Estado de Emergencia Sanitaria. Período en el cual Usted deberá adjuntar la presente autorización y completar la documentación en original para presentarla en la ARSA y en caso de no hacerlo la autorización quedará cancelada.

La emisión del presente certificado y la impresión en soporte físico es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio; lo anterior con fundamento

El INFORME DE CLASIFICACION POR RIESGO aquí autorizado podrá en cualquier momento ser cancelado si el producto resulta ser nocivo o no-seguro en las condiciones normales de uso; que se haya demostrado que el producto no es terapéuticamente eficaz; cuando se demuestre que el producto no tiene la composición cuantitativa o cualitativa autorizada o cuando se incumplan las garantías de calidad y estabilidad establecidas en las especificaciones del fabricante o cuando el producto se comercialice en condiciones diferentes con las que fue aprobado.

DRA. EVELIN HERNÁNDEZ
DIRECTORA DISPOSITIVOS MÉDICOS
Y OTROS DISPOSITIVOS DE INTERÉS SANITARIO
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA



Oficio No. 068-INP-GA-2020

Tegucigalpa M.D.C. 16 de Julio del 2020

SEÑORES
DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.
Presente:

Estimados Señores:

El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP), le está invitando a participar en el proceso de CONTRATACION DIRECTA de **COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE SARS-COV-2 PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE PRIMER INGRESO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**, considerando las especificaciones técnicas y características detalladas por la Unidad de Adquisiciones.

Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 09, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y Decreto Ejecutivo Numero PCM-051-2020 de fecha 16 de junio del 2020 y PCM-021-2020 de fecha 16 de marzo del 2020.

Las cotizaciones y demás documentos del proceso se recibirán a través de la UNIDAD DE ADQUISICIONES a no más tardar el **Lunes 20 de julio del 2020 a las 2:00 pm**, en la siguiente Dirección: Edificio Molina, Colonia San Carlos, Av. San Carlos, Calle Uruguay, antiguo local de la DEI y Marina Mercante, Tegucigalpa M.D.C. Tel. 2239-6434.

La apertura de ofertas se realizará el **Lunes 20 de julio del 2020 a las 2:15 pm**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


CORONEL DE INFANTERIA DEM
JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Recibido por:
Bayron Hernández
17-07-2020

Cc: Archivo/Sevilla

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con el cuadro que a continuación se presenta, indicando si tiene existencia para entrega inmediata:

No. DE LOTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE SARS-COV-2			
	<ol style="list-style-type: none">1. Que cuente con aprobación de certificaciones de calidad.2. Medición exclusiva de IGG e IGM para SARS COV-2.3. Cada unidad debe contar con un caset decididamente sellado.4. Debe incluir Buffer, Capilares o Micropipeta, Lancetas y Alcohol Wipe (cantidades necesarias para realización de las pruebas).5. Deben tener una sensibilidad diagnostica de 95% y una especificidad diagnostica de 95%	6,000	Unidades	

Oficio No. 069-INP-GA-2020

Tegucigalpa M.D.C. 16 de Julio del 2020

SEÑORES
DROGUERIA BENPHARMA

Presente:

Estimados Señores:

El **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, le está invitando a participar en el proceso de **CONTRATACION DIRECTA de COMPRA PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE SARS-COV-2 PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE PRIMER INGRESO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**, considerando las especificaciones técnicas y características detalladas por la Unidad de Adquisiciones.

Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 09, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y Decreto Ejecutivo Numero PCM-051-2020 de fecha 16 de junio del 2020 y PCM-021-2020 de fecha 16 de marzo del 2020.

Las cotizaciones y demás documentos del proceso se recibirán a través de la UNIDAD DE ADQUISICIONES a no más tardar el **Lunes 20 de julio del 2020 a las 2:00 pm**, en la siguiente Dirección: Edificio Molina, Colonia San Carlos, Av. San Carlos, Calle Uruguay, antiguo local de la DEI y Marina Mercante, Tegucigalpa M.D.C. Tel. 2239-6434.



La apertura de ofertas se realizará el **Lunes 20 de julio del 2020 a las 2:15 pm**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO


17/07/2020


Cc: Archivo/Sevilla

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con el cuadro que a continuación se presenta, indicando si tiene existencia para entrega inmediata:

No. DE LOTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE SARS-COV-2			
	<ol style="list-style-type: none">1. Que cuente con aprobación de certificaciones de calidad.2. Medición exclusiva de IGG e IGM para SARS COV-2.3. Cada unidad debe contar con un caset decididamente sellado.4. Debe incluir Buffer, Capilares o Micropipeta, Lancetas y Alcohol Wipe (cantidades necesarias para realización de las pruebas).5. Deben tener una sensibilidad diagnostica de 95% y una especificidad diagnostica de 95%	6,000	Unidades	

Oficio No. 070-INP-GA-2020

Tegucigalpa M.D.C. 16 de Julio del 2020

SEÑORES
DROFADE S. DE R. L.
Presente:

Estimados Señores:

El **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, le está invitando a participar en el proceso de **CONTRATACION DIRECTA de COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE SARS-COV-2 PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE PRIMER INGRESO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**, considerando las especificaciones técnicas y características detalladas por la Unidad de Adquisiciones.

Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 09, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y Decreto Ejecutivo Numero PCM-051-2020 de fecha 16 de junio del 2020 y PCM-021-2020 de fecha 16 de marzo del 2020.

Las cotizaciones y demás documentos del proceso se recibirán a través de la **UNIDAD DE ADQUISICIONES** a no más tardar el **Lunes 20 de julio del 2020 a las 2:00 pm**, en la siguiente Dirección: Edificio Molina, Colonia San Carlos, Av. San Carlos, Calle Uruguay, antiguo local de la DEI y Marina Mercante, Tegucigalpa M.D.C. Tel. 2239-6434.

La apertura de ofertas se realizará el **Lunes 20 de julio del 2020 a las 2:15 pm**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


CORONEL DE INFANTERIA DEM
JOSÉ MIGUEL MEJÍA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Cc: Archivo/Sevilla

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con el cuadro que a continuación se presenta, indicando si tiene existencia para entrega inmediata:

No. DE LOTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE SARS-COV-2			
	<ol style="list-style-type: none">1. Que cuente con aprobación de certificaciones de calidad.2. Medición exclusiva de IGG e IGM para SARS COV-2.3. Cada unidad debe contar con un caset decididamente sellado.4. Debe incluir Buffer, Capilares o Micropipeta, Lancetas y Alcohol Wipe (cantidades necesarias para realización de las pruebas).5. Deben tener una sensibilidad diagnostica de 95% y una especificidad diagnostica de 95%	6,000	Unidades	

Oficio No. 070-INP-GA-2020

Tegucigalpa M.D.C. 16 de Julio del 2020

SEÑORES
DROFADE S. DE R. L.
Presente:

Estimados Señores:

El **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, le está invitando a participar en el proceso de **CONTRATACION DIRECTA de COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE SARS-COV-2 PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE PRIMER INGRESO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO**, considerando las especificaciones técnicas y características detalladas por la Unidad de Adquisiciones.

Lo anterior en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 09, 38 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y Decreto Ejecutivo Numero PCM-051-2020 de fecha 16 de junio del 2020 y PCM-021-2020 de fecha 16 de marzo del 2020.

Las cotizaciones y demás documentos del proceso se recibirán a través de la UNIDAD DE ADQUISICIONES a no más tardar el **Lunes 20 de julio del 2020 a las 2:00 pm**, en la siguiente Dirección: Edificio Molina, Colonia San Carlos, Av. San Carlos, Calle Uruguay, antiguo local de la DEI y Marina Mercante, Tegucigalpa M.D.C. Tel. 2239-6434.

La apertura de ofertas se realizará el **Lunes 20 de julio del 2020 a las 2:15 pm**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


GERENTE DE INFANTERIA DEM
JOSÉ MIGUEL MEJÍA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Cc: Archivo/Sevilla

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá presentar su oferta técnica de acuerdo con el cuadro que a continuación se presenta, indicando si tiene existencia para entrega inmediata:

No. DE LOTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	PRUEBAS RAPIDAS PARA DETECCION DE SARS-COV-2			
	<ol style="list-style-type: none">1. Que cuente con aprobación de certificaciones de calidad.2. Medición exclusiva de IGG e IGM para SARS COV-2.3. Cada unidad debe contar con un caset decididamente sellado.4. Debe incluir Buffer, Capilares o Micropipeta, Lancetas y Alcohol Wipe (cantidades necesarias para realización de las pruebas).5. Deben tener una sensibilidad diagnostica de 95% y una especificidad diagnostica de 95%	6,000	Unidades	

OPINION LEGAL No 002-2020

EN RELACION A LA CONTRATACION DIRECTA SEGÚN LA EMERGENCIA DEL COVID 19

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO. - DIRECCION PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION. – DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. - ASESORIA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTO: para emitir Opinión Legal a las preguntas que realizan a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “ONCAE” con relación a 1) con la Contratación Directa establecida en los decretos y leyes emitidas para atender la emergencia del COVID 19. ¿Se debe incorporar y publicar en el PACC estos procesos de contratación? ¿Se deben publicar estos procesos de contratación en HonduCompras? ¿Cuántas cotizaciones se deben realizar? ¿Se debe contar con el visto bueno del Comprador Publico Certificado estas contrataciones? ¿Estos procesos requerirán aprobación posterior?

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 1 del PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 establece: Declarar, **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus(2019-nCoV).
- El artículo 1 del PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020 establece: Los Contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada.
- Los artículos 1,4,5 de la Ley de Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos del Coronavirus Covid 19 establece autorización expresa para la compra directa de algunas instituciones que tienen relación en el combate a la emergencia y de los productos y servicios que pueden adquirirse.
- El artículo 7 literal p) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado define la contratación directa: “El procedimiento de contratación o adquisición que excluye los requerimientos formales de la licitación pública o Privada, el concurso público o privado”. El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración.



- El artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Principio de Eficiencia**. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, **preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones** dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.
- El artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Principio de publicidad y transparencia**. Se garantiza el **acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa**; así como, la **transparencia en todos los trámites** y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda.
- El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: **Deber de informar y derecho al Acceso a la Información Pública**. Todas las **instituciones obligadas deberán publicar la información** relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información **concerniente a la aplicación de los fondos públicos** que administren o hayan sido garantizados por el Estado.
- El artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Principio de igualdad y libre competencia**. Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.
- El artículo 44 C literal e) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: **Funciones del CPC**. Corresponde al Comprador Público Certificado **apoyar** en los procesos de compras a las instituciones del Estado y certificar con su firma y sello los siguientes documentos, previo a su aprobación por la autoridad superior: a), b), c), d), e) Solicitudes de aprobación de acuerdo de contratación directa según el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado.
- El artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Situaciones de emergencia**. La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso.



- El artículo 19 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 establece: **se autoriza a Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras) y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales** para la contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la Pandemia provocada por el virus COVID-19.
- El artículo 20 de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 establece: **Quedan autorizadas todas las actuaciones materiales previas a la emisión de este Decreto que se hayan realizado por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras) y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales** para asegurar la obtención de todas las compras asignadas en el Artículo anterior.

CONCLUSION

En base a lo anteriormente descrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, PCM-005-2020 y la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos del Coronavirus Covid 19: Encontramos que todos los procesos para atender la emergencia de Covid 19 se realizan a través de la modalidad de Contratación Directa; en ninguno de los textos legalmente expuestos se contradicen, lo que indica la aplicación de la norma legal por ende a efecto de transparentar los procesos de adquisiciones, salvo mejor criterio legal esta Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado establece: 1) Los procesos de contratación directa **deben ser incorporados al PACC**; 2) Los procesos de contratación directa **deben publicarse**; 3) A efecto de transparencia y competencia se **debe cotizar a varios proveedores cuando existan**; 4) **No se necesita el visto bueno del Comprador Público Certificado** en los procesos de contratación directa; 5) **existe una autorización expresa para realizar compras directas** por lo que desde nuestro punto de vista, solo necesitaran aprobación posterior aquellas instituciones que hubiesen realizado contratación directa de obras, bienes y servicios diferentes a la atención de los efectos de la emergencia del Covid 19. 6) En cuanto a las a contrataciones directas efectuadas **antes de la vigencia del Decreto 033-2020**, es decir antes del 3 de abril del 2020, por SESAL, COPECO e INVEST-H quedan ya ratificadas y aprobadas por el Congreso Nacional, es decir que **tampoco requieren de un Acuerdo Ejecutivo posterior**. 7) Cualquier contratación directa efectuada por SESAL y COPECO durante este período y que **no tenga relación directa con el COVID-19** o de cualquier otra institución del Estado y que se haya fundamentado en el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 **será necesario emitir el correspondiente Acuerdo Ejecutivo aprobando los contratos suscritos**. 8) Las instituciones autorizadas para realizar compras directas según los PCM y las Leyes decretadas en el marco de la emergencia son las siguientes.



INSTITUCION	PCM O LEY EMITADA	OBSERVACION
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud	Art. 4 de Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos del Coronavirus Covid-19	Contratación directa de obras públicas, adquisición de suministros y servicios
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)		Contratación directa de obras públicas, adquisición de suministros y servicios
Inversión Estratégica de Honduras (Invest-Honduras)		Contratación directa de las obras, bienes y servicios necesarios
Secretarías de Estado en los Despachos de: Salud, Educación y Desarrollo e Inclusión Social; Instituto de la Propiedad (IP), Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y otras instituciones públicas	Art. 5 de Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los efectos del Coronavirus Covid-19	Contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieros
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y al Comité Técnico del Fideicomiso aprobado a través del Decreto No.307-2013		Adquisición directa de un contrato de diseño, construcción, financiamiento y operación que conlleve a implementar una solución integrada en aras del Gobierno Digital.
Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)	Art. 8 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19	Contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público
Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)	Art. 11 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19	Contratar en forma directa aquellos servicios y bienes que den continuidad y promoción del negocio y la expansión de sus servicios de primer y segundo piso.
Banco Central de Honduras (BCH) y al Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI)		Contratación directa de billeteras electrónicas u otros mecanismos electrónicos que permitan el acceso a crédito a la Micro y Pequeña empresa
Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)	Art. 16 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19	contratar de manera directa la adquisición de sistemas de planificación de recursos financieros que puedan acorde a la prioridad institucional
Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras) y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales	Art. 19 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia Provocada por el Covid-19	contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la Pandemia provocada por el virus COVID-19



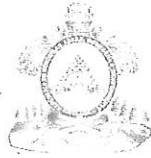


Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales	Art. 20 Ley de Auxilio al Sector Productivo y los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia	Quedan autorizadas todas las actuaciones materiales previas a la emisión de este Decreto que se hayan realizado
Congreso Nacional	Resolución 01-2020 Del Congreso Nacional	Autoriza la compra directa de equipo y software necesario para la elaboración de sesiones virtuales.

ASESORIA LEGAL ONCAE
 OFICINA NORMATIVA DE
 CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL
 ESTADO
ABOG. FREDY ANTONIO RIVERA MIRALDA
ASESOR LEGAL POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES
 ACUERDO No. 010-2019

ASESORIA LEGAL ONCAE





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

MEMORANDUM

INP-SGP-27-2020

PARA: **CORONEL DE INF. D.E.M.
JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO**

DE: **ING. SINDY VELASQUEZ
SUB-GERENTE DE PRESUPUESTO**



FECHA: **08 DE JULIO DE 2020**

ASUNTO: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

En respuesta a Memorándum No. INP-GA-440-2020 hago de su conocimiento la disponibilidad presupuestaria referente a la compra de 6,000 pruebas rápidas para detectar el virus COVID-19 para uso de la población privada de libertad, agentes penitenciarios y personal administrativo.

La disponibilidad es la siguiente:

OBJETO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD
35251	Reactivos	3,000,000.00
TOTAL		3,000,000.00

Sin otro particular,

Atentamente,

Cc: Archivo

"DIOS PATRIA JUSTICIA"

MEMORANDUM

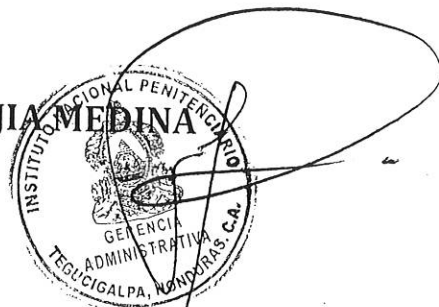
INP - GA - 440 - 2020

PARA: **ING. SINDY VELASQUEZ**
JEFE DE PRESUPUESTO -INP

DE: **CORONEL DE INF. JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 07 DE JULIO DEL AÑO 2020

ASUNTO: **REMISION DE MEMORANDUM CNSP - INP - 117 -2020 A
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**



Por este medio y en atención al **MEMORANDUM CNSP - INP - 117 -2020**; suscrito por el Dr. **EDUARDO RETES**, Medico General de este Instituto Nacional Penitenciario, de fecha 03 de julio del año en 2020, para lo cual se le solicita que a más tardar el día martes 08 de julio del año en curso, remita a esta Gerencia Administrativa la disponibilidad presupuestaria referente a la compra de **6,000 Pruebas Rápidas, para detectar el virus COVID -19.**

Mismas que serán utilizadas en la población privada de libertad, agentes penitenciarios y personal administrativo de los Centros Penitenciarios a nivel nacional.

Se adjunta Memorándum, antes descrito

Atentamente.

[Handwritten signature]
06/07/2020
3:54 Pm

MEMORANDUM

INP-GA-455-2020

PARA: CORONEL DE JUSTICIA MILITAR D.E.M.
RONY JAVIER PORTILLO
DIRECTOR NACIONAL

DE: CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.
JOSÉ MIGUEL MEJIA MEDINA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 07 DE JULIO, 2020

ASUNTO: SOLICITUD



Por este medio me dirijo a esa superioridad con el fin de solicitarle su autorización para la compra de **“INSUMOS DE BIOSEGURIDAD Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL”** para atender de manera oportuna las evaluaciones medicas de la población privada de libertad de los Centros Penitenciarios a nivel nacional y para combatir la propagación de contagio de COVID-19, vía contratación directa amparado en la Ley de Contratación de Estado y su reglamento, el Decreto Ejecutivo Numero PCM-068-2019.

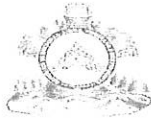
Se le informa que ante la emergencia de COVID-19 se han entregado insumos de bioseguridad a los diferentes centros penitenciarios y en la actualidad ya no se cuenta con insumos en existencia para brindar abastecimiento a nivel nacional, dicha solicitud se realiza en base al artículo 59 de la constitución de la Republica, a donde establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Se adjunta detalle de insumos que requieren procesos de Contratación Directa.

Respetuosamente.

CC: Archivo

“DIOS PATRIA SERVICIO”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
SUB-DIRECCIÓN DE GESTIÓN PENITENCIARIA
Y ADMINISTRATIVA

DETALLE DE INSUMOS QUE REQUIEREN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

NO.	CANTIDAD SOLICITADA	INSUMO
1	150,000 unidades	mascarillas quirúrgicas
2.	2,650 unidades	batas resistentes a fluidos
3.	3,000 unidades	Respiradores (N95/FFP2)
4.	2,650 galones	amonio cuaternario de 5ta generación
5.	6,000 unidades	pruebas rápidas para detectar el virus COVID-19

**“DIOS PATRIA SERVICIO”
POR LA REFORMA PENITENCIARIA**

Colonia San Carlos, Avenida San Carlos, Calle República de Uruguay, edificio Muñoz, color gris
Tel. Correo Electrónico direccionnacionalinp@yahoo.com, tel. 2236-6434/2236-9020

JUSTIA

Laws & Legal Resources.

Constitución Política De La Republica De Honduras De 1982

Capítulo I

- Artículo 59
- Artículo 60
- Artículo 61
- Artículo 62
- Artículo 63
- Artículo 64

- **Artículo 59** La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es

inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativa y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una ley especial. * Modificado por Decreto 191/1994 y ratificado por Decreto 2/1995.

[Volver al inicio](#) [Volver al índice](#)

- **Artículo 60** Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto.

[Volver al inicio](#) [Volver al índice](#)

- **Artículo 61** La Constitución garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad.

[Volver al inicio](#) [Volver al índice](#)

MEMORÁNDUM

No. 117-CNSP-INP-2020

PARA: Coronel de Justicia Militar D.E.M.
Rony Javier Portillo Sandoval
Director Nacional

DE: **Dr. Eduardo Humberto Retes**
Médico de la sala de crisis INP

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPRA DE PRUEBAS RAPIDAS

FECHA: 03 de julio del 2020

- I. Muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitarle la compra de urgencia de seis mil (6,000) pruebas rápidas para la detección de SARS-CoV-2, con el fin de ser aplicadas a las personas privadas de libertad, personal de salud, administrativo y operativo que presente sintomatología sospechosa.
- II. Cabe mencionar que ya se realizó la compra de tres mil (3,000) pruebas rápidas para la detección de SARS-CoV-2, las cuales han sido de gran utilidad para el diagnóstico temprano de COVID-19 dentro del sistema penitenciario; logrando brindar tratamiento y manejo oportuno a las personas que han resultado positivas.
- III. Sin otro particular, me suscribo de usted con mis más altas muestras de consideración y respeto.

CC: Archivo.

CYGA

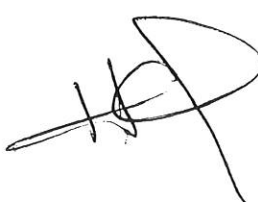
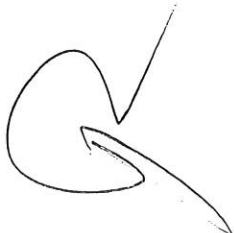
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Recibido por: Eddy A
Fecha: 6-7-2020 Hora: 9:17
GERENCIA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Recibido por: Diana B.
Fecha: 23/Julio/2020 Hora: 10:00am
DIRECCION

ACTA No. 004

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE COMPRAS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Reunidos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, salón de reuniones del **Instituto Nacional Penitenciario (INP)**, el día miércoles veinte (20) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 a.m., amparados en la **Ley de Contratación del Estado (LCE)**, Artículos 09, 11, 63 numeral 1 y el Reglamento artículo 7, inciso g (definiciones) y p (Contratación Directa), así como el **Decreto Ejecutivo Número PCM-068-2019** publicado en el Diario Oficial "LA GACETA", del 16 de diciembre del 2019, donde se Declaró ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, con el propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria y de igual forma se decretó intervenir el Sistema Penitenciario Nacional por un periodo de seis 6 meses, así mismo lo establece el **Decreto Ejecutivo Número PCM-008-2020** según Artículo 1.- **RATIFICAR PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**, publicado el 12 de marzo del 2020, bajo Gaceta número 35,198, así mismo se ha considerado el **Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 de fecha 16 de marzo del 2020** Suspensión de Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93,99 y 103 de la Constitución de la República y con el propósito de realizar las compras de emergencia para combatir los efectos del probable riesgo de infección Coronavirus (COVID-19) en los Privados de Libertad y Agentes Penitenciarios de los Centros Penitenciarios a nivel Nacional, y con la participación de la Comisión nombrada mediante **Acuerdo No. 01-2020**, la cual está integrada de la siguiente manera: **Sub Director de Gestión Penitenciaria y Administrativa Coronel de Infantería D.E.M. MARCO VALENTÍN BARAHONA FUENTES**, como Presidente de la Comisión, **Coronel de Infantería D.E.M. JOSE MIGUEL MEJIA MEDINA** Secretario de la Comisión, **Abogado, RÓMULO MEJÍA** Representante del Sub Director de Seguridad, **Abogada HAIRY OSEGUERA** Representante de Asesoría Legal, además se contó con la representación de los Observadores **Licenciado MARIO FRANCISCO BLANCO BRIZUELA** representante de la Unidad de Adquisiciones, **Doctor CESAR YASSIR GODOY ALVARADO** representante de la Unidad de Salud,



Licenciado **SILVIO JAVIER MORALES** de la Unidad de Auditoría Interna, todos del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP).

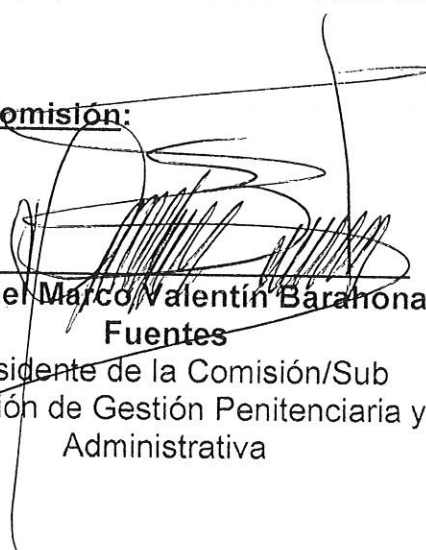
PRIMERO: El Coronel de Infantería D.E.M. **JOSÉ MIGUEL MEJIA MEDINA**, en su condición de Gerente Administrativo del INP y Secretario de la **Comisión**, inicio la reunión explicando la continuidad de la suspensión de las garantías constitucionales en el país por la emergencia nacional provocada por el riesgo de infección CORONAVIRUS (COVID-19), por lo cual el INP deberá proveer de materiales e insumos médicos necesarios a los Privados de Libertad de los diferentes Centros Penitenciarios a nivel nacional, indicando siempre seguir el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento, más los decretos de emergencia emitidos para esta emergencia.

SEGUNDO: Se priorizó la compra de pruebas rápidas de COVID-19 para ser aplicadas a todo privado de libertad de primer ingreso en los diferentes centros penitenciarios a nivel nacional y al personal que por criterio medico se considere para dicha aplicación.

Se adjuntan documentos de soporte para esta Acta de reunión extraordinaria de la Comisión y se recomienda al Señor Director del Instituto Nacional penitenciario, autorice realizar las adquisiciones necesarias vía contratación directa amparada en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento para esta emergencia nacional COVID-19, (Comunicados, Circulares, Decretos).

En fe de lo anterior firmamos la presenta acta de Reunión Extraordinaria, en la ciudad de Tegucigalpa, siendo las 11:30 A.M. del 20 de mayo de 2020.

Por la Comisión:




Coronel Marco Valentín Barahona Fuentes
Presidente de la Comisión/Sub
Dirección de Gestión Penitenciaria y
Administrativa



Coronel José Miguel Mejía Medina.
Secretario de la Comisión/Gerente
Administrativo

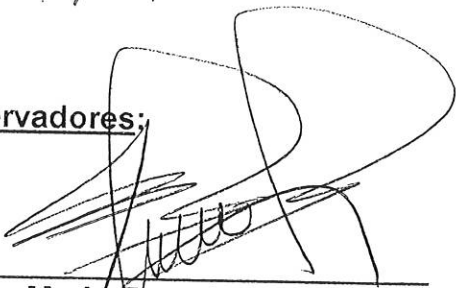


Abogado Rómulo Mejía
Rep. Sub Dirección de Seguridad




Abogada. Hally Osegüera
Rep. Asesoría Legal

Observadores:



Lic. Mario Francisco Blanco
Unidad de Adquisiciones



Dr. Cesar Yassir Godoy Avarado
Unidad de Salud

Lic. Silvio Javier Morales
Unidad de Auditoría Interna

